

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00359-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de ALBERTO JOSÉ REYES CHAPARRO, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 01-00200696-03

1. OBLIGACIÓN No. 330521307983

1.1. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.764.418,67) M/Cte, por concepto de saldo capital contenido en el Pagaré, objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 18 de mayo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

II. OBLIGACIÓN No. 1009819874

1.3. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$7.180.943,71) M/Cte, por concepto de saldo capital contenido en el Pagaré base de la presente acción.

1.4. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.3, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera, desde el 18 de mayo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, identificada con C.C. No. 51.642.463 de Barranquilla y T.P. 46.854 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (4)**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 036 Hoy 11 de marzo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8647b7d7dfcb61ccc1a8083a5d9cc20463a15a67b897f87b533c61718e702b1f**

Documento generado en 11/03/2022 10:46:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2021-00359-00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de ALBERTO JOSÉ REYES CHAPARRO

La entidad financiera SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de su Apoderado Especial, manifiesta en el anterior documento -folios 17-18 cd 1 (expediente digital), su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL, representado por la sociedad SYSTEMGROUPS S.A.S., quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Así las cosas, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL**, quien es representado por la sociedad **SYSTEMGROUPS S.A.S**

SEGUNDO: Tener como nuevo demandante al patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTONOMO FC- ADAMANTINE NPL**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (4)

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.036 Hoy 11 de marzo
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2466896176c12a02f030a02b18e11ad4250792d18bcc966261e7646491a5ea9**

Documento generado en 11/03/2022 10:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00359-00 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de ALBERTO JOSÉ REYES CHAPARRO

Vista la actuación surtida, se prorroga el término por seis meses más, para decidir la instancia con fundamento en el Art 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (4)**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.036 Hoy 11 de marzo de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2255b503fa467682434200ef8201b1a7b6cf77902e7bc276a78a6d7d1c7db0d6**

Documento generado en 11/03/2022 10:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>